

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-00288-00.

La colectividad implorante, a través de su gestor adjetivo, solicita cierta cautela, la que es procedente, conforme a las premisas consagradas por los arts. 593 (ord. 9°), y 599 de la Normativa General del Proceso.

Por consiguiente, **se decreta** el EMBARGO y RETENCIÓN del 25% de los honorarios y demás emolumentos que perciba el rogado como contratista del MUNICIPIO DE ARMENIA. En este campo, se advierte que la figura precautoria se confinó al porcentaje que resulta razonable para cubrir el pasivo, según su importe.

Ahora, ante el descrito panorama, sería del caso emitir el comunicado de rigor con destino a la mencionada entidad territorial, a fin de enterarla de lo aquí dictaminado. Empero, se otea que la enunciada organización ha adelantado descuentos, en punto a los enunciados guarismos, conforme lo indicó a fls. 2 y 3, repositorio 12 del legajo electrónico; circunstancia que, a más de reflejarse en los depósitos que aparecen en la conducente plataforma, torna inane que se libre una nueva misiva en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e77a1e10f62934b92680f4881fa1d7e97bee6c0d553d4c8b1bc08b120b814db9

Documento generado en 08/09/2023 02:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>